



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0156-2025

Arequipa, 18 de marzo de 2025.

### VISTOS

El Oficio N° 034-2025-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización, el Oficio N° 0037-2025-VRI del Vicerrectorado de Investigación y los Oficios N° 0201-2024-OURS-UNSA, N° 1156-2024-OURS-UNSA, N° 035-2025-OURS-UNSA y N° 0144-2025-OURS-UNSA de la Unidad de Responsabilidad Social.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*.

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, disponen que: **"El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"**.

Que, asimismo, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala en su Artículo 124° que: **"La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria"**.

Que, por su parte, el Estatuto Universitario, establece entre las funciones de la Universidad, la de: **"(...) 6.9 Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta"**; y señala en su artículo 359° que: **"(...) La Universidad (...) promueve actitudes y prácticas de respeto al medio ambiente, con el propósito de ser una Universidad saludable"**; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, que establece como una de las funciones de la Unidad de Responsabilidad Social, la de: **"136.5. Implementar y**

**monitorear proyectos de responsabilidad social que impacten positivamente en la sociedad y el ambiente”.**

Que la Ley N° 30754, “Ley Marco sobre Cambio Climático”, señala en su artículo 19.2° que: **“Las universidades públicas y privadas, centros de educación e investigación promueven y realizan investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de cambio climático, con un enfoque intercultural y bilingüe”.**

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, es según su artículo 1°: **“(…) la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país”;** y señala en su artículo 3°, sobre **el rol del Estado en materia ambiental**, que: **“El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley”.**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 812-2016 del 05 de octubre de 2016, se dispuso: **“PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (…)”** y mediante Resolución de Consejo Universitario N° 827-2017 del 20 de octubre de 2017, se dispuso: **“INTEGRAR el Comité de Gestión Ambiental, conformado por Resolución de Consejo Universitario N° 812-2016 de fecha 05 de octubre del 2016, a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social de la UNSA”.**

Que, mediante Oficio N° 0144-2025-OURS-UNSA, la Unidad de Responsabilidad Social, en el contexto de su solicitud de conformación de Comité Asesor Ambiental y de aprobación de su respectivo reglamento; entre otros, precisó que: **“El nuevo Comité Asesor Ambiental (CAA) está concebido como un órgano de asesoría y acompañamiento de la Unidad de Responsabilidad Social (URS), tal como se estipula en su Reglamento Interno. La disolución del CGA se justifica en la medida en que el CAA asume sus funciones, pero con un enfoque más actualizado y un alcance que abarca educación ambiental, investigación y proyección social. La integración a la URS evita la duplicidad de funciones y asegura la coherencia con la estructura previa, ya que la URS es la instancia que articula los procesos de responsabilidad social y ambientales dentro de la universidad”.**

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0155-2025 del 18 de marzo de 2025, se dispuso: **“1. APROBAR el REGLAMENTO INTERNO - COMITÉ ASESOR AMBIENTAL de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el mismo que consta de diecinueve (19) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias y finales, y un (01) Anexo; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. 2. DEROGAR la Resolución de Consejo Universitario N° 812-2016 del 05 de octubre de 2016, que conformó el antiguo Comité de Gestión Ambiental de la UNSA; y la Resolución de Consejo Universitario N° 827-2017 del 20 de octubre de 2017, que dispuso su adscripción a la antigua Oficina Universitaria de Responsabilidad Social; y en consecuencia, DECLARAR la disolución del antiguo Comité de Gestión Ambiental, en vía de regularización. (…)”.**

Que, asimismo, el Consejo Universitario, en su sesión del 06 de febrero de 2025, acordó:

**“1) Conformar el COMITÉ ASESOR AMBIENTAL – CAA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según el siguiente detalle:**

**– Dr. Carlos Cesar Trujillo Vera (Presidente del Comité Asesor Ambiental)**





RCU N° 0156-2025

18/03/25

- Facultad de Ciencias Histórico Sociales
- Dr. Luis Alberto Álvarez Soto, Director de la Escuela Profesional de Ing. Ambiental  
Facultad de Ingeniería de Procesos
- Dra. Silvia Rossana Tapia Medrano  
Facultad de Ingeniería de Procesos
- Dra. Trinidad Betty Paredes de Gómez  
Facultad de Ciencias Naturales y Formales
- Dra. Lourdes Aurora Neira de Lazo  
Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Cs. De la Comunicación
- Dra. Luz Virginia Nery Castillo Acobo  
Facultad de Ciencias Biológicas
- Dr. Víctor Ludgardo Álvarez Tohalino  
Facultad de Ingeniería de Procesos
- Dr. Zacarías Madariaga Coaquira  
Facultad de Ingeniería de Procesos
- Dra. Romina Leslie Rondón Chambi  
Facultad de Ciencias Biológicas
- Mg. Jonathan Joseph Almirón Baca  
Facultad de Ingeniería de Procesos
- Dra. Sonia Mercedes Neves Murillo de Salas  
Facultad de Medicina.

2) Integrar el COMITÉ ASESOR AMBIENTAL – CAA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a la UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. (...)».

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

**SE RESUELVE:**

1. **CONFORMAR** el COMITÉ ASESOR AMBIENTAL – CAA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según el siguiente detalle:



- **Dr. Carlos Cesar Trujillo Vera (Presidente del Comité Asesor Ambiental)**  
Facultad de Ciencias Histórico Sociales
- **Dr. Luis Alberto Álvarez Soto, Director de la Escuela Profesional de Ing. Ambiental**  
Facultad de Ingeniería de Procesos
- **Dra. Silvia Rossana Tapia Medrano**  
Facultad de Ingeniería de Procesos
- **Dra. Trinidad Betty Paredes de Gómez**  
Facultad de Ciencias Naturales y Formales
- **Dra. Lourdes Aurora Neira de Lazo**  
Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Cs. De la Comunicación
- **Dra. Luz Virginia Nery Castillo Acobo**  
Facultad de Ciencias Biológicas
- **Dr. Víctor Ludgardo Álvarez Tohalino**  
Facultad de Ingeniería de Procesos
- **Dr. Zacarías Madariaga Coaquira**  
Facultad de Ingeniería de Procesos
- **Dra. Romina Leslie Rondón Chambi**  
Facultad de Ciencias Biológicas
- **Mg. Jonathan Joseph Almirón Baca**  
Facultad de Ingeniería de Procesos



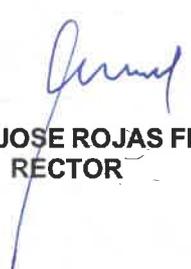
– **Dra. Sonia Mercedes Neves Murillo de Salas**  
*Facultad de Medicina*.

2. **INTEGRAR el COMITÉ ASESOR AMBIENTAL – CAA de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a la UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**
3. **ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y la Directiva, en el Portal Institucional.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES**  
**RECTOR**



C.C.: VRAC, VRI, URS, OGC, UM, DIGA, OCEI, URH, SUER y ARCHIVO.  
Exp: 1021144, 1021207-2024 y 1034370-2023.  
/jbzs